



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 14 JUL. 2021

VISTO: El expediente N.º 101/2020, Letra: TCP-PR, caratulado: *RESOL. PLENARIA N.º 65/2020- PROTOCOLOS DE COVID-19 "TRABAJO Y PREVENCIÓN, PERSONAL AFECTADO AL CUMPLIMIENTO DE TAREAS DE MANERA PRESENCIAL Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y TRABAJO REMOTO"* y la Resolución Plenaria N.º 008/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N.º 008/2021 del 28 de enero de 2021, se dispuso reanudar a partir del 1º de febrero del 2021 los plazos administrativos que se encontraban suspendidos y la actividad laboral de los agentes de manera presencial, bajo estricto cumplimiento de las recomendaciones y protocolos autorizados.

Que en dicho instrumento, se encomendó a las Secretarías Legal y Contable labrar las respectivas disposiciones a los fines de dejar establecido el personal que se encontrará afectado a concurrir de manera presencial en el turno correspondiente (mañana o tarde), según las pautas del Anexo II "*PROTOCOLO DE PERSONAL AFECTADO A PRESTAR FUNCIONES DE MANERA PRESENCIAL*" de la Resolución Plenaria N.º 065/2020, como así también identificar aquellos agentes que cumplirán su jornada de forma remota, conforme los parámetros establecidos en el Anexo III "*COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y TRABAJO REMOTO*", de la misma resolución.

Que en ese orden de ideas, en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 008/2021 se dispuso: “(...) *que la jornada presencial laboral para el personal del Tribunal de Cuentas será en dos turnos de lunes a viernes, en el horario de 07:00 hs. hasta las 12:00 hs., o en el horario de 13:00 hs. hasta las 18:00 hs., debiendo cumplimentar el resto de la jornada en forma remota, ello en el marco de los Protocolos referidos en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 65/2020*”.

Que tal como ha sido consignado en los mencionados Protocolos, los agentes que concurren a las instalaciones del Tribunal de Cuentas - independientemente del horario que les haya sido asignado-, deberán cumplir el resto de su jornada de forma remota, es decir, aquellos agentes que concurren a la mañana a las instalaciones, deberán abocarse a sus tareas hasta la finalización de la jornada en horas de la tarde, y quienes concurren a la tarde, deberán iniciar su jornada de forma remota por la mañana, para luego trasladarse a las oficinas del Tribunal.

Que las tecnologías disponibles posibilitan el trabajo remoto, acción que ya se ha implementado y que continuará ejecutándose en el contexto de las circunstancias extraordinarias referidas.

Que, asimismo se ordenó que los actos que fijen las asignaciones de turnos y cumplimiento de tareas de forma presencial y remota, deben ser incorporados al Expediente N.º 101/2020, Letra: TCP – PR del registro del Tribunal de Cuentas caratulado: *RESOL. PLENARIA N° 65-2020-PROTOCOLOS DE COVID-19 "TRABAJO Y PREVENCIÓN, PERSONAL AFECTADO AL CUMPLIMIENTO DE TAREAS DE MANERA PRESENCIAL Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y TRABAJO REMOTO"*.

Que oportunamente se emitió, la Disposición de Secretaría Contable - T.C.P. N.º 01/2021, mediante la que se implementó en el ámbito de la Secretaría



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Contable dos grupos de trabajo para la tarea presencial, conforme lo resuelto en la Resolución Plenaria N.º 008/2021.

Que dicha nómina se encuentra sujeta a evaluación permanente, pudiendo estos grupos de trabajo ser modificados al simple requerimiento del Secretario Contable o debido al cambio de circunstancias personales o médicas de los agentes.

Que actualmente las circunstancias que dieron origen a la Disposición Secretaría Contable T.C.P. N.º 01/2021 han sufrido modificaciones, generando la necesidad de su actualización.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 160/2015 e inciso h) del artículo 8º de la Resolución Plenaria N.º 152/09.

Por ello,

EL SECRETARIO CONTABLE A/C

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º: Modificar el Anexo I, de la Disposición de Secretaría Contable T.C.P. N.º 01/2021, incluyendo en la nómina de personal convocado a prestar servicios de forma presencial a los agentes: Marcelo F. ALIENDRO, Legajo N.º: 42 y Luis DONARUMMA, Legajo N.º: 89, en atención a las nuevas condiciones de salud y personales de los mismos, dejándose expresa constancia que la misma se encuentra sujeta a evaluación permanente y estos grupos de

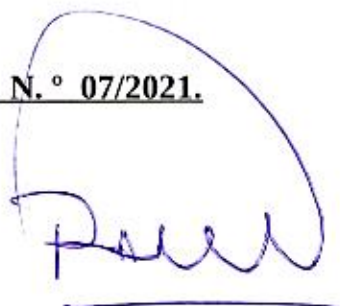
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

trabajo podrán ser modificados al simple requerimiento del Secretario Contable o debido al cambio de circunstancias personales o médicas de los agentes.

ARTÍCULO 2º: Modificar el Anexo I, de la Disposición de Secretaría Contable T.C.P. N.º 01/2021, incluyendo en la nómina de personal que presta servicio de forma remota a la agente: Heriberta ESCURRA, Legajo N.º: 138, en atención a nuevas condiciones personales de la agente, dejándose expresa constancia que la misma se encuentra sujeta a evaluación permanente y estos grupos de trabajo podrán ser modificados al simple requerimiento del Secretario Contable o debido al cambio de circunstancias personales o médicas de los agentes.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE T.C.P. N.º 07/2021.



C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia